

CG-IAES-001-2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IAES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL OCEAN. RAMÓN ALBERTO NENNINGER CHECK CINCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “IAES”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto no. 226 publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de diciembre de 1984, autorizado para operar y administrar sus propios programas y actividades, además de impulsar la investigación y desarrollo de las diversas modalidades de la acuicultura y pesca en Sonora con fundamento en el Decreto número 232 que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Decreto que crea al Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora No. 51 Secc. I, de fecha 25 de junio de 2018.
- I.2. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal Nivel 2, ala norte con código postal 83280.
- I.3. Que entre sus funciones se contempla la de realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la acuicultura y la pesca en el Estado y vincular sus resultados a la planta productiva de la entidad, así como establecer y mantener comunicación con otros organismos e instituciones afines, proponiendo el intercambio de experiencias.
- I.4. Que cuenta con 38 años de experiencia en la actividad acuícola y posee capacidad profesional para llevar a cabo estudios y proyectos acuícolas y pesqueros de gran magnitud, formación de recursos humanos, capacitaciones, asesorías, investigaciones, entre otras.
- I.5. Que el Ocean. Ramón Alberto Nenninger Check Cinco, en su carácter de Director General y representante legal, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, fracción II, del decreto de creación. Con nombramiento emitido por el C. Gobernador, Lic. Francisco Alfonso Durazo Montaña, de fecha 25 de octubre de 2021, y que dichas facultades legales son suficientes para celebrar este instrumento, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IAE-841227-V49.**

II. DECLARA EL “ITSON”, POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.



- II.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- II.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, periodo 2020-2024, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General; cuyas facultades legales para suscribir el presente instrumento constan en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ITS620522QH1**.
- II.5 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

III. DECLARAN EL "IAES" Y EL "ITSON", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza; asimismo, se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con las declaraciones antes expresadas.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

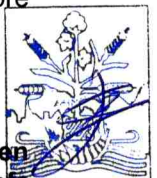
"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio General de Colaboración es **"Establecer las bases para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes"**.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de algún proyecto específico, ambas instituciones están de acuerdo en celebrar el Convenio Específico correspondiente, en el que se describirán las áreas y campos académicos y/o técnicos de interés a desarrollar, los términos de referencia, el calendario de actividades, el personal que participará de cada una de las partes, la aportación económica de cada parte en su caso, así como todos los datos necesarios para determinar con exactitud los alcances de cada uno de los proyectos a desarrollar, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y compromisos.

TERCERA: RESPONSABLES

El **"IAES"** designa al **Lic. Marco Antonio Tapia Soto, Director de Promoción y Capacitación** o quien sustituya el cargo, con correo electrónico marco.tapia@sonora.gob.mx ; y el **"ITSON"** designa al **Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, Mtro. Armando Alonso Murrieta Osorio**, o quien sustituya en el cargo, con correo electrónico armando.murrieta@itson.edu.mx y teléfono (644) 410.09.28, para



ITSON
Educar para Trascender

seguimiento y control de los objetivos del presente convenio.

CUARTA.-DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, **LAS PARTES** podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización del programa o proyecto específico de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por **LAS PARTES** de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, **LAS PARTES** podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

QUINTA.-CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES se obligan a guardar confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público, dando cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad intelectual que surjan con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades, en el entendido que ambas podrán utilizar en sus funciones la información o resultados de dichas actividades desarrolladas.

En caso de existir beneficios económicos, deberá estipularse en forma clara la distribución de los mismos, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

SÉPTIMA.-RESPONSABILIDAD CIVIL:

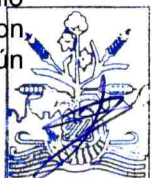
LA PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General o de sus Convenios Específicos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

NOVENA.-VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de **3 (tres) años**, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes.



DÉCIMA.-MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.-RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión de los Convenios Específicos que estén vigentes a la fecha que se pretenda dar por terminado el Convenio base, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN DE DERECHOS:

LAS PARTES no podrán ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre **LAS PARTES**, o con que solo una de **LAS PARTES** manifieste su deseo de terminar el Convenio, siempre con previo aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha que pretenda darse por terminado, debiendo **LAS PARTES** elaborar el Acta de Conclusión del presente instrumento; no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario; la terminación o no de dichos Convenios Específicos se resolverá dentro de cada instrumento de manera independiente a este.

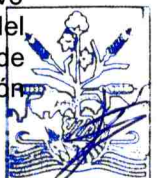
DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, **LAS PARTES** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre **LAS PARTES**, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, **LAS PARTES** se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman en 3 (tres) ejemplares, ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a 17 de Febrero de 2023.

POR EL "IAES"

POR EL "ITSON"



OCEAN. RAMÓN ALBERTO NENNINGER
CHECK CINCO
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.




DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

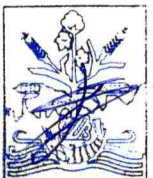


LIC. MARCO ANTONIO TAPIA SOTO
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO



MTRO. ARMANDO ALONSO MURRIETA
OSORIO
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

Última hoja de firmas del Convenio General de Colaboración n° CG-IAES-001-2023, entre el Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora y el Instituto Tecnológico de Sonora, de fecha 17 de febrero de 2023.



ITSON
Educar para
Trascender